



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2020-0839-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra la sociedad **DERECHO EMPRESARIAL SAS** y su representante legal señor **RODRIGO BORRERO PASTRANA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$33.988.549 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré aportado con el libelo de la demanda.

- Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, a partir del 5 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$1.459.602 correspondientes a intereses de plazo.

3. Por la suma de \$257.074,40 correspondiente a intereses de mora, generados hasta la presentación de la demanda.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8

del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la sociedad Cobroactivo SAS como apoderada de la entidad demandante, quien actúa a través del abogado Julián Zarate Gómez en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y) (2)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **08** fijado hoy **22/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccf0cc39874b83b3aec63edb605b31180cac7964486f36ff230e7ab1aa1eb3d**

Documento generado en 21/01/2021 05:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>